OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 DEL CONTRATO NO. SBV-MC-PS-177-2026 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA EMPRESA ANDES MAP S.A.S

Entre los suscritos a saber, **DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Verde, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 000005 del 2 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Departamentales Nos. 406 del 6 de noviembre de 2024 y 424 del 20 de noviembre de 2024, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, identificado con NIT 899.999.114-0, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y, por la otra parte, **ANDES MAP S.A.S.**, identificada con NIT 901.944.294-8, con domicilio principal en Cajicá, Cundinamarca, representada legalmente por **JAIVER ANDRÉS AMAYA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.660.244 expedida en Chía, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. SBV-MC-PS-177-2026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES PRIMERA.** Que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE aceptó la oferta presentada por ANDES MAP S.A.S. dentro del proceso de mínima cuantía No. SBV-MC-004-2026, mediante comunicación de aceptación de oferta del 6 de mayo de 2026, documento que constituye el Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. **SEGUNDA.** Que el objeto del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 es: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES DE AVES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS ESTRATÉGICOS". TERCERA.** Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.173.153)**, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos. **CUARTA.** Que el plazo inicial de ejecución fue pactado en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 8 de mayo de 2026. Conforme al expediente contractual, se verificará la fecha de terminación vigente y el cómputo de los efectos de la Suspensión No. 1, su ampliación y de su correspondiente reinicio. **QUINTA.** Que la supervisión del contrato, a cargo de **CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA**, solicitó la modificación contractual y sustentó la necesidad de adicionar bienes complementarios para fortalecer las actividades de avistamiento de aves, educación ambiental y apropiación social del conocimiento desarrolladas en el marco del objeto contratado. **SEXTA.** Que la adición consiste en el suministro de treinta y cinco (35) binoculares y diez (10) botilitos de agua, de conformidad con las especificaciones, precios unitarios, cantidades y condiciones previstas en el anexo técnico y económico que integra el expediente contractual. **SÉPTIMA.** Que el valor de la adición asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.002.370)**, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100082041**, según el soporte presupuestal incorporado al expediente. **OCTAVA.** Que la adición representa el cuarenta y cuatro puntos veinticuatro por ciento (44,24 %) del valor inicial del contrato, porcentaje que no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, previa verificación definitiva de que no existen adiciones económicas previas que afecten dicho límite. **NOVENA.** Que la ejecución de actividades pendientes, la reprogramación del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama y las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 1 justifican la ampliación del plazo contractual, con el propósito de asegurar la culminación de las obligaciones, la entrega de los bienes adicionados, la presentación de informes y el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados. **DÉCIMA.** Que se requiere modificar la forma de pago inicialmente pactada, para adecuarla a hitos verificables de ejecución y recibo a satisfacción, sin que ello implique anticipo, pago anticipado, reconocimiento de mayor permanencia, reajuste de precios o compensación económica distinta de las prestaciones efectivamente ejecutadas y verificadas. **DÉCIMA PRIMERA.** Que, de conformidad con los artículos 23, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993 y con los documentos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales que soportan esta actuación, las partes acuerdan modificar el contrato durante su vigencia, manteniendo su objeto, finalidad y naturaleza. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS PRIMERA. ADICIÓN** Adicionar el valor del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.002.370)**, incluido IVA,

impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos. La presente adición se ejecutará conforme a las siguientes cantidades y valores:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Binoculares, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y económico	35	UN	$452.646	$15.842.610
2	Botilitos de agua, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y económico	10	UN	$15.976	$159.760
	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN				**$16.002.370**

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor total del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, una vez incorporada la presente adición, será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.175.523)**, incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los bienes adicionados deberán ser entregados en las cantidades, calidades, oportunidades, lugares y condiciones establecidas en el anexo técnico y económico, previa coordinación con el supervisor del contrato. La supervisión verificará su recibo a satisfacción y conservará los soportes de entrega, custodia e inventario a que haya lugar. **SEGUNDA. PRÓRROGA** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. En consecuencia, la fecha de terminación del contrato será el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, sin perjuicio del cómputo y formalización de los efectos derivados de la Suspensión No. 1 y del acta de reinicio que reposan o deban reposar en el expediente contractual. **PARÁGRAFO.** La presente prórroga no genera, por sí sola, reconocimiento de mayor permanencia, costos adicionales, reajustes de precios, indemnizaciones o compensaciones a favor de EL CONTRATISTA. **TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO** Modificar integralmente la cláusula sexta del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, la cual quedará así:

> **SEXTA. FORMA DE PAGO.** LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor total del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, incluido el valor de la presente adición, en dos (2) pagos, sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a las retenciones, descuentos y tributos legalmente aplicables y al cumplimiento de los requisitos documentales y de supervisión exigidos para cada desembolso, así:
>
> **1. Primer pago:** por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.087.761)**, equivalente aproximadamente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total modificado del contrato. Se causará cuando EL CONTRATISTA haya ejecutado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades, bienes y servicios previstos en el cronograma físico-financiero ajustado, siempre que estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.
>
> **2. Segundo pago:** por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.087.762)**, correspondiente al saldo del valor total modificado del contrato. Se causará una vez EL CONTRATISTA haya ejecutado el ciento por ciento (100 %) de las actividades, bienes y servicios previstos en el cronograma físico-financiero ajustado, y estos hayan sido verificados y

recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El trámite del pago final estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, conforme al procedimiento interno y las disposiciones aplicables.

Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: i) factura electrónica de venta o documento equivalente; ii) informe de actividades y avance físico-financiero; iii) relación de bienes entregados y servicios ejecutados; iv) actas de entrega, evidencias y demás soportes de ejecución; v) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor; y vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

En ningún caso se efectuarán pagos por bienes no entregados, servicios no ejecutados, actividades no verificadas o prestaciones que no cuenten con recibo a satisfacción. Los pagos se efectuarán conforme a la disponibilidad del PAC y a los procedimientos presupuestales, financieros, tributarios y contables aplicables en LA ENTIDAD.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento constituida para el contrato, de manera que cubra el nuevo valor contractual, el plazo prorrogado y las vigencias adicionales de los amparos exigidos en el contrato principal. La modificación de la garantía deberá ser presentada a LA ENTIDAD para su aprobación, antes de la ejecución de la adición y de la prórroga objeto del presente otrosí. **QUINTA. REQUISITOS DERIVADOS DE LA MODIFICACIÓN El** presente otrosí requiere que se: i) se expida registro presupuestal que ampare la presente adición; ii) la modificación y aprobación de la garantía única de cumplimiento; iii) la publicación en SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables. **SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRALES** Forman parte integral del presente otrosí los documentos que sustentan la modificación contractual, especialmente: la solicitud y justificación técnica, jurídica y financiera; el CDP; el acta de suspensión y reinicio. **SÉPTIMA. RATIFICACIÓN** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 que no sean expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria. **OCTAVA. ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE SECOP II** Las partes acuerdan que el presente Otrosí Modificatorio No. 1 se perfecciona mediante su aceptación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, no se requerirá la impresión de la minuta ni la imposición de firmas manuscritas, sin perjuicio de la validez jurídica y probatoria de la aceptación electrónica realizada por las partes a través de la citada plataforma.

Proyectó: Arnold Elian Rodriguez Mendez / Abogado SVB Arnold E.
Revisó: Camilo Andrés Cifuentes Castañeda / Asesor De Despacho

Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala / Secretario de Despacho